

DEV

**TENGASE POR PRESENTADO ESCRITO DE DESCARGOS E
INCORPORA NUEVOS ANTECEDENTES.**

RES. EX. N° 4 / ROL D-188-2022

Santiago, 12 de mayo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-188-2022**, de fecha 12 de septiembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Sociedad Herradura Experience SpA. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-240-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-240-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los



plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-188-2022 fue notificada personalmente al titular por un funcionario de esta Superintendencia con fecha 21 de septiembre de 2022.

5. Que, con fecha 13 de octubre de 2022, Carlos Medina Moraga, en representación de Sociedad Herradura Experience, presentó un programa de cumplimiento. Adicionalmente solicitó ser notificado al correo electrónico que indicó.

6. Que, con fecha 9 de enero de 2023, mediante Res. Ex. N°3 / Rol D-188-2022, se rechazó el Programa de Cumplimiento presentado con fecha 13 de octubre. Que, en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3, se señala que la titular cuenta con un plazo de 7 días hábiles para la presentación de un escrito de descargos desde la notificación de la resolución.

7. Que, la antedicha resolución fue notificada al correo electrónico de la empresa con fecha 9 de enero de 2023, por tanto, el plazo límite para la presentación de un escrito de descargos es el 18 de enero de 2023.

8. Que, con fecha 20 de enero de 2023, encontrándose fuera de plazo, la titular, a través de carta conductora, presentó un escrito de descargos.

9. Que, con fecha 14 de febrero de 2023, por razones de gestión interna, la jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento designó como Fiscal instructora titular a Javiera Valencia Muñoz, y como fiscal instructor suplente a Juan Pablo Correa Sartori.

II. NUEVO ANTECEDENTE INGRESADO AL PROCEDIMIENTO

10. Que, por otro lado, se consideró una nueva denuncia en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, la cual se singulariza a continuación:

Tabla N°1: Nuevas denuncia

Expediente	Nombre	Fecha	Dirección
148-IV-2023	Henry Delanoé Garcés	16 de abril de 2023	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

11. Que, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 19.880, en su numeral tercero: *“Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”* En vista de lo anterior,



se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesadas a las denunciantes.

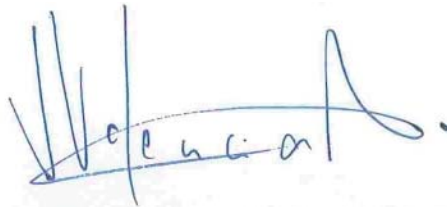
RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO, DE FORMA EXTEMPORÁNEA, el escrito de descargos presentado por la titular, con fecha 20 de enero de 2023, en virtud de los considerandos sexto, séptimo y octavo.

II. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, la denuncia individualizadas en la tabla N°1 contenida en la parte considerativa de este acto.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el interesado del presente procedimiento.



Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Carlos Medina Moraga, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Harry Delanoé Garcés, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Sofía Delanoé Garcés, a la casilla electrónica: [REDACTED]

ROL D-188-2022

